JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	OSCAR JAVIER HERNANDEZ BETANCUR Y OTROS
DEMANDADO	JAMES BAIRON SUAZA UPEGUI Y OTROS
RADICADO	2019-00053
ASUNTO	DECRETA PRUEBA DE OFICIO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Analizado el expediente, se percata el despacho que a folio 658 obra respuesta solicitud/radicado201810277188 expedida por el intendente de la policía ELKIN ARMANDO HENAO HENAO, en el cual indica que se le envía al señor JUAN CARLOS RAMIREZ FONEGRA, un CD marca Smartbuy que contiene grabaciones de 2 llamadas telefónicas recibidas en el número único de seguridad y emergencias 1-2-3, el día 12/03/2016 a las 18:41;42 y 19:21:06 horas, y dos reportes de seguimiento a llamadas en formato PDF con número de secuencia 10463325 y 10464218; asimismo, en el expediente en copia allegado por la Fiscalía Seccional 88 de Sopetran, se hace alusión a las mismas llamadas telefónicas, sin embargo dichos CD no obran en el proceso.

De otro lado, a folio 891 del proceso y como parte integrante del expediente remitido por la Fiscalía, se encontró respuesta suministrada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS al subintendente JAIME ALBERTO CALDERA JIMENEZ jefe de Unidad Básica de investigación Criminal de Sopetran, en la que se indica que el operador del Contact Center del #767, hace llegar 5 archivos wav. Correspondientes a las grabaciones de las llamadas relacionadas con su solicitud las cuales se adjuntan a la presente comunicación, sin embargo, estos archivos tampoco reposan en el expediente.

Así las cosas, el despacho advierte la necesidad de conocer el contenido de dichos audios, por lo que se dispone decretar como prueba de oficio, de conformidad con el articulo 169 y 170 del código General del proceso, extender comunicación tanto a la mencionada Fiscalía como a la Policía Nacional adscrita a las oficinas del 123

de la Alcaldía de Medellín y al Instituto Nacional de Vías INVIAS, para que expidan con destino a este juzgado los CD y archivos que se relacionan en las respuestas enunciadas. Por secretaria expídase los oficios correspondientes.

Por otra parte, teniendo en cuenta que no fue posible realizar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la cual había sido fijada para el día 8 de mayo de 2020, en razón a la suspensión de términos producto de la situación de salud pública que enfrenta el país; el Despacho en atención a lo dispuesto en la circular CSJATNC20-35 del 3 de julio hogaño, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispone la reanudación del trámite del presente proceso.

En consecuencia, se procede a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams. Para el efecto, se fija el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 09:00 A.M.**

De acuerdo con lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, para que a través del canal institucional del Despacho (ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co), alleguen los correos electrónicos de las partes, testigos y demás intervinientes a la audiencia, con el fin de informales el procedimiento para la realización de la misma, así como para remitirles el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

16

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 57
Hoy, 07 de septiembre de 2.020

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario